

tiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 153, que nombra al Doctor Carlos Federico Pérez, Embajador de la República en Argentina, Delegado del Gobierno ante la II Reunión del Consejo Interamericano Cultural que tendrá lugar en Sao Paulo, Brasil.

G. O. No. 7748, del 14 de septiembre de 1954

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 153

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República.

DECRETO:

UNICO.— El doctor Carlos Federico Pérez, Embajador de la República en Argentina, queda nombrado en la calidad de Delegado del Gobierno de la República Dominicana ante la II Reunión del Consejo Interamericano Cultural que tendrá lugar en Sao Paulo, Brasil, a partir del 4 de octubre de 1954.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 154, que autoriza la impresión de 100.000 tarjetas para turismo, del tipo de RD\$2.00.

(G. O. No. 7744, del 15 de septiembre de 1954)

Presidente de la República Dominicana

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Número: 154

VISTA la Ley No. 3913 del 28 de agosto de 1954, que modifica a partir del 1ro. de octubre del presente año, 1954, los artículos 2 y 5 de la Ley Nº 1052, del 3 de diciembre de 1945, reformada por las Leyes No. 1224, del 26 de julio del 1946 y No. 1539 del 11 de octubre del 1947;

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, No. 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza la impresión de 100,000 tarjetas de turista con sellos de inmigración de la categoría Turismo, del tipo de RD\$2.00. Estas tarjetas estarán numeradas consecutivamente del 1 al 100,000 y llevarán impreso en el ángulo superior derecho un sello de inmigración que será del tamaño de 40 x 18 milímetros y con el siguiente diseño: en el centro, el escudo de la República, en la parte superior se leerá "REPUBLICA DOMINICANA" y en la inferior "TURISMO", en las esquinas inferiores llevarán el número 2 y el signo de peso oro. Los sellos serán impresos en color verde claro y estarán numerados consecutivamente del 1 al 100,000. Estas tarjetas tendrán el tamaño, el color, la forma y el texto que serán indicados por la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones.

Art. 2.— Se autoriza la impresión de 10,000 tarjetas de transeúnte con sello de inmigración de la categoría Turismo, del tipo de RD\$2.00. Estas tarjetas estarán numeradas consecutivamente del 1 al 10,000 y llevarán impreso en el ángulo superior derecho un sello de inmigración que será del tamaño de 40 x 18 milímetros y con el siguiente diseño: en el centro el escudo de la República, en la parte superior se leerá "REPUBLICA DOMINICANA" y en la inferior "TURISMO", en las esquinas inferiores llevarán el número 2 y el signo de peso oro. Los sellos serán impresos en color verde oscuro y estarán numerados consecutivamente del 1 al 10,000. Estas tarjetas tendrán el tamaño, el color, la forma y el texto que serán indicados por la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones.

Art. 3.— Las agencias de transporte que tengan en su poder tarjetas de Turismo al entrar en vigencia esta nueva disposición podrán canjear, mediante solicitud elevada a la Dirección General de Rentas Internas, las tarjetas del tipo de RD\$1.00 en desuso por las nuevas tarjetas de turista, a razón de dos de las de RD\$1.00 por una, de las de RD\$2.00.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.